

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
Presente.

La suscrita Senadora **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracciones I y II, 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución por el cual la Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar las acciones u omisiones de los servidores públicos relacionadas con el abastecimiento de medicamentos las cuales pueden constituir responsabilidades administrativas o corrupción con base en las siguientes:**

Consideraciones

La salud es un derecho fundamental consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

*“Toda persona tiene **derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”*

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 indica:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica y los servicios sociales necesarios**.”*

El estado mexicano está obligado a salvaguardar este derecho fundamental y tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la salud de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador justifica un cambio de esquema bajo el argumento del combate a la corrupción; Acción Nacional siempre ha estado a favor de combatir este fenómeno; sin embargo, es evidente la falta de experiencia en el servicio público con que cuenta su equipo, no basta con ser honestos, ya que se carece de estrategia para garantizar los derechos humanos de las y los mexicanos.

De acuerdo al CONEVAL, existen 20 millones de personas sin cobertura alguna de servicios de salud en el país, lo que representa el 17% de la población. Y los que tienen algún tipo de cobertura se están viendo afectados en este derecho fundamental por acciones y principalmente por omisiones del Estado. Comparado contra el presupuesto autorizado en 2018, el gasto para este 2019 sólo creció en 1.4% en términos corrientes, es decir, es menor en términos reales al de 2018.

Hay que recordar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que para proveer a la población de los servicios básicos en salud es necesario que los países inviertan al menos el 4.6% del PIB en este rubro, sin embargo, en México apenas alcanzamos el 2.5% del PIB.

El 22 de abril de 2019, derivado de un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, de fecha 28 de febrero de 2019, realizado a petición de la Comisión de Salud, comparecieron diversos funcionarios ante el Senado de la República con el objeto y la necesidad de revisar los nuevos mecanismos de compra de medicamentos y abordar temas como la falta de liberación oportuna de permisos de importación de principios activos para medicamentos.

Al respecto, me gustaría referir que un día antes de dicha comparecencia la comisionada de Protección Social en Salud (Seguro Popular), Angélica Ivonne Cisneros Luján, reveló que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lanzaría en mayo la licitación de medicamentos.¹

“Será la Oficialía Mayor de la SHCP la que adquirirá todos los bienes que requiere el gobierno, incluidos los medicamentos e insumos médicos.”

Así lo reveló la comisionada, quien explicó que con ello se inauguraba un nuevo proceso en la compra de medicamentos, y quedaría atrás la compra consolidada que realizaba el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que tenía muchas fallas.

Sin embargo, en la comparecencia hubo declaraciones encontradas, ya que se mencionó que la Secretaría de Hacienda sería la directriz, en acompañamiento de la Secretaría de Salud, la cual coordinará las compras consolidadas.

¹ Columna en “El Economista” María del Pilar Martínez 21 de abril de 2019, 22:39 <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/SHCP-lanzara-en-mayo-licitacion-de-medicamentos-20190421-0083.html>

La Ingeniera Raquel Buenrostro Sánchez, en ese momento oficial mayor de la SHCP, explicó que se pretendía reducir los centros de compras para una focalización más estricta de la fiscalización; que cada dependencia tendrá un centro comprador de los recursos y señaló como un cambio importante la incorporación de las entidades federativas y la posibilidad de que el seguro popular se entregue en especie.

Expuso que estaban realizando una investigación de mercado, recabando información que les permitiera realizar una licitación en el segundo semestre del año; señaló que “ahorita la participación en la Secretaría de Hacienda es meramente directriz, con acompañamiento a la Secretaría de Salud, dado que aún no sale el reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tampoco se han tenido modificaciones adicionales al marco jurídico”.

Durante la misma comparecencia, el Licenciado Pedro Flores Jiménez, titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, expuso que se estaban llevando a cabo una serie de actividades para la compra de medicamentos, hizo referencia a la compra de los anti retrovirales, para CENSIDA (Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida) y equidad de género, la cual se estaba llevando a cabo con los titulares del registro o representantes legales, misma que cubriría la demanda de abril a diciembre de 2019; explicó que se utilizará una red de distribución en seco a través de 32 almacenes estatales y 7 hospitales e institutos, a través de una sola compra y entrega de medicamentos.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud hizo referencia al sistema SALVAR (Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales) de los cuáles mencionó que se podría comprar por adjudicación directa, ya que habían validado con COFEPRIS conocer la vigencia de patente o fuente única de éstos.

Con relación a los medicamentos de patente o fuente única, el funcionario refirió que se estaba integrando la demanda de Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, Pemex, y Secretaría de Marina; dirigida a los titulares de los Registros o sus representantes legales, pidiendo que integren el costo unitario y de distribución, y que se realizaría a través de redes de distribución en seco o en frío.

Con la adquisición mencionada se pretendía cubrir la demanda de abril a diciembre de 2019, estableciendo dos periodos para su entrega, indicó que se estaban concluyendo la definición de los almacenes, que dependían del volumen y los puntos de entrega.

En febrero de 2020 se llevó a cabo en la Secretaría de Gobernación la Primera Reunión Intersecretarial para Garantizar el Abasto de Medicamentos en el Sector Salud, de la cual (en medios) se filtró que había sido un desastre su organización.²

“Se alteraban cantidades y urgían inventarios. Siempre buscando mejores precios. Pero nada es más caro que lo que no hay. Y el desabasto es resultado de dos compras consolidadas el año pasado que se orquestaron desde la Oficialía Mayor de Hacienda y no desde el IMSS, como había venido sucediendo con resultados alentadores, siempre perfectibles claro, pero con suficiente estadística para intuir que por allí debía continuarse.

El desabasto de medicamentos en el sector salud es consecuencia directa e inmediata de una función burocrática pésimamente realizada. La justificación “por ahorrar” no alcanza a tranquilizar a padres de niños con cáncer, tampoco alivia a los asegurados que salen de consulta sin el surtimiento de su receta, menos sana al paciente quirúrgico que aguarda impaciente que lleguen los insumos necesarios para su intervención.”³

Las denuncias por el desabasto de medicamentos en el Instituto Mexicano del Seguro Social se dispararon en el primer semestre de este año, al alcanzar el mismo número que se registró en todo 2019.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, en lo que va del año, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) encabeza la lista de quejas contra dependencias nacionales ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).⁴

La Administración Pública Federal cuenta con las herramientas legales para deslindar responsabilidades por las acciones u omisiones relacionadas con el abastecimiento de los medicamentos. Además de realizar recorridos en hospitales la Secretaría de la Función Pública debe ejercer las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

² <https://www.razon.com.mx/opinion/carlos-urdiales-el-porque-del-desabasto-de-medicamentos/>

³ Ídem.

⁴ <https://vanguardia.com.mx/articulo/se-disparan-quejas-en-imss-suben-denuncias-por-desabasto-de-medicamentos-en-1er-semester>

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; **inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos**, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio; Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;**

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de **examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;**

IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, **contratación de adquisiciones**, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, **sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales**, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas; Y

XVIII. **Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas**, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

El combate a la corrupción debe garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se deben aclarar las acciones u omisiones de los servidores públicos vinculados al tema de abastecimiento de medicamentos. Por las anteriores consideraciones, se somete al pleno la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de la Función Pública a iniciar investigación de las acciones u omisiones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Segundo. - La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de la Función Pública a realizar evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales vinculados con la compra de medicamentos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 19 de agosto de 2020.

Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez